



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Auto de la villa de Medina en Nueve

y cinco dias del mes de mayo mill setecientos sesenta y seis. Los señores Juan de la Cruz Perando y Juan de la Cruz.

Dize: que en atencio a que a sus vez. les consta que en los años pasados, que han pasado antes de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada, el

calamacion de la villa de aulla y demas de su Partido en que se comprende esta y iph uayan es. no se ha

mag. y de la Gobernacion practicados en N. de la R. y Supremo Consejo de Castilla sobre

la resistencia que sus antecesores Practicaron con los demas oficiales de Consejo de la

entrega y posesion de sus repetidos oficios de diobis en ellos la equibocacion que se es. por el ex. no. n. mag.

de esta villa n. que consistio en que por nombrar, y en el por Alcalde de

fuente a Antonio Cutillas Semencioni's iph, con el propio apellido, con quien segun la Divolucion de la duda e instantante sede.

de entender dho conples respecto a que en era villa n. n. no ay persona que es nombre tal iph Cutillas, con el menciona do Antonio Cutillas, mediante a que al presente se halla en esta praxada villa el

